Núm. 7 Jueves 8 de Enero de 1891 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villa de la Unión, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 17 del actual se ha remitido á esta Sección, á fin de que informe con urgencia, el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Villa de la Unión, que ha sido decretada en 8 de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de Valencia.

De las diligencias practicadas por el Delegado que dicha Autoridad nombró para inspeccionar los servicios municipales del referido pueblo, resulta: que no se publican en el *Boletín oficial* los acuerdos del Ayuntamiento; que la distribución de fondos se hace por trimestres, en vez de hacerla por meses; que en el expediente para constituir la Junta municipal, sólo aparece una lista de 107 contribuyentes por territorial, y otra de cuatro por industrial, cuando en el repartimiento resulta 452 por el primer concepto y 42 por el segundo, sin que tampoco conste el número y nombre de los que debieron ser exceptuados; que el cargo de Depositario lo desempeña un Concejal, sin que para su nombramiento se incoara expediente en averiguación de si había ó no algún vecino que lo solicitara; que el propio Regidor custodia también los fondos del Pósito, sin que su nombramiento conste en ningún acta del Ayuntamiento; que éste abonó en 3 de Agosto último á Doña Josefa María Pérez 1.500 pesetas á cuenta del contrato para derribo de una parte de casa, sin que para ello mediara expediente, ni subasta, ni más trámites que algunos acuerdos del Ayuntamiento; que tampoco se cumplieron los requisitos legales para la construcción de un lavadero; que el libro de actas de la Junta de Sanidad lo constituyen algunos pliegos sueltos de papel de oficio sin foliar, sellar ni rubricar; que se halla desorganizado el Archivo; que la Junta de Instrucción pública no hizo más que dos visitas á las Escuelas en el presente año; que para formar el padrón de cédulas personales no se han repartido á los vecinos hojas declaratorias, apareciendo que desde 1887 no se han rendido cuentas por tal concepto; que tampoco se han rendido desde igual época las de consumos anuales, por lo que no han podido ser aprobadas por la Junta municipal; que no se lleva libro de alojamiento y bagajes, ni tampoco de providencias administrativas, y si sólo registro de denuncias, según el cual existen en el corriente año 24 denunciados que no han satisfecho la respectiva multa; y consta además otros hechos ó faltas cometidas por el Ayuntamiento, de las que se hace relación detallada en el expediente.

Convocada la Corporación municipal á sesión extraordinaria á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 22 de Abril último, y dada lectura del pliego de cargos presentado por el Delegado, fueron gran parte de éstos reconocidos por aquélla, la cual trató de atenuar con sus explicaciones la gravedad de los mismos.

En vista de todo, el Gobernador, usando de las atribuciones que la ley Municipal le confiere, suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Villa de la Union, á quienes sustituyó con otros que reunían las condiciones legales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales para castigar las transgresiones de la ley que parecen cometidas;

La Sección, considerando que de cuanto queda expuesto se deduce que la Administración municipal del pueblo referido ha mirado con negligencia y abandono los intereses del vecindario, dignos por todos conceptos de toda buena gestión, y que con tal conducta no han podido menos de causarse los consiguientes perjuicios, haciéndose por ello merecedores los Concejales que componían el Ayuntamiento de la más severa de las correcciones en el orden administrativo, opina:

Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia, fecha 8 de Noviembre próximo pasado.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expedtente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1890.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 44

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Edicto del apremio de primer grado

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones territorial é inindustrial del término municipal de esta capital y su partido.

Hago saber: Que presentada por el Recaudador de la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial y zona de ensanche la relación de los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas en el segundo trimestre del año económico de 1890-91, se ha dictado por el Sr. Administrador de Contribuciones con fecha 31 de Diciembre, la siguiente

«*Providencia de apremio de primer grado.*—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al segundo trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 14 de la Instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde esta fecha, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 7 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, haciéndose saber al público por los medios usuales en la misma, á los efectos correspondientes.

Tarragona 5 de Enero de 1891.—El Agente ejecutivo, Leandro Fernández.

Núm. 45

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1891 á 92, se hace saber á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, se presenten con las pruebas que

tengan en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, á fin de que por dicho Ayuntamiento y Junta pericial se puedan hacer los traspasos que se soliciten; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Vallclara 3 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 46

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891-92, se hace saber á los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de despacho durante quince días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo presentar los documentos justificativos para hacerles los traspasos que soliciten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Santa Oliva, Bisbal del Panadés, Bonastre y San Vicente dels Calders lo hagan público en sus localidades, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Albiñana 31 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 47

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de García

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios, filoxera y guardería rural correspondiente al ejercicio económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones; pues finido dicho plazo no será atendida ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan terratenientes de ésta lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de aquellos.

García 5 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Pons.

Num. 48

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa de Montroig, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1890.

Día 6 de Abril.—Se acuerda acceder á lo solicitado por José Capafóns Papió dándole la línea para construir un margen en la finca de su propiedad llamada «Freginals.» Igual autorización se concede á Don Francisco Gassó Serra para construir una pared en el camino de Cambrils á lo largo de la finca de su propiedad llamada «Huerto de Gassó» y un acueducto de aguas que ha de atravesar dicho camino. Se acuerda obligar á Teresa Bargalló Peleijá á la ejecución de las obras necesarias para construir un acueducto para el desvío de las aguas pluviales procedentes de la loma del Calvario. Se acuerda prevenir por medio de oficio á José Borrás Pujol para que derribe el margen de piedra que ha construido en la vía pública. Se acuerda nombrar Comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Excelentísima Comisión provincial al Concejal D. José Joaquín Rom Vidiella.

Día 13.—Se procede á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos y cereales correspondiente al próximo año económico, á tenor de lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 21 de Junio de 1889. Se concede á María Aragonés Miralles, viuda de Juan Artiga Aguiló, el permiso competente para colocar un guarda ruedas á la esquina de su casa núm. 91 de la calle Nueva mediante de que antes le designe el maestro albañil de la población la forma del guarda ruedas y la manera de colocarlo. En vista de denuncia hecha por Francisco Serra Pere, el cual manifiesta que la pared del huerto de D. Antonio Ferratges amenaza ruina, se acuerda que dicha pared sea inspeccionada por el maestro albañil á los debidos efectos. Se acuerda acceder á la petición hecha por Jaime Llorens Rofes de ensanchar la puerta de entrada de su casa número 60 de la calle Nueva mediante que por todo el mes de Septiembre haga la cornisa y revoque la fachada conforme á ordenanzas. Se acuerda y la Corporación queda enterada de la línea que se ha dado á Pedro Benaiges Arnai para la fachada que ha de construir en el patio del lado de la casa que habita.

Día 20.—A una instancia suscrita por Damián Tost Marco pidiendo el señalamiento de la línea que debe seguir el acueducto de aguas que construye para conducirlas á la balsa que trata de construir, se acuerda que dicho acueducto debe emplazarse á 2 metros 25 centímetros del centro del camino adentro de la finca y que para el paso del agua deberá construir un sifón de la anchura del camino. Se acuerda remitir al M. Iltre. Sr. Gobernador civil los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los tres trimestres últimos para su inserción en el *Boletín oficial*. Se acuerda imponer en concepto de recargo municipal el 50 por 100 del valor de las cédulas del próximo ejercicio, así como también un 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial del mismo ejercicio.

Día 27.—Se acuerda autorizar á D. Juan Mendez Vigo, vecino de la capital, para que perciba de la Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia la cantidad que resulta alcanzar este Ayuntamiento en concepto de recargos municipales. Se acuerda aprobar el padrón de cédulas personales del próximo ejercicio y remitirlo á la Superioridad. Se acuerda proceder á la formación del repartimiento del agua sobrante de las fuentes públicas de esta villa para el próximo ejercicio.

Día 4 de Mayo.—Con asistencia de la mayoría de los que se utilizan de agua sobrante de las fuentes públicas de esta villa, se verifica el reparto para el próximo año económico en la misma forma que en los anteriores, previniendo á los interesados ingresen en Depositaría el importe del agua antes de empezar el ejercicio. Se acuerda aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el último trimestre y remitirlo al M. Iltre. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 11.—Se acuerda proceder desde luego á la confección del repartimiento de guardería y filoxera del próximo ejercicio, tomando por base la riqueza de cada contribuyente. Se acuerda conceder á Antonio Rom Durán el permiso para variar algunas aberturas de la casa que habita para distribuirlas simétricamente mediante que el verano próximo ha.á la cornisa y blanqueará la fachada conforme á ordenanzas.

Día 18.—Dada cuenta del expediente instruído en virtud de acuerdo de la Excma. Comisión provincial con motivo de la marcha al extranjero del mozo Federico Aragonés Prous, en vista de sus resultados y diligencias, se acuerda que no procede declarar prófugo á dicho mozo. En vista del oficio del M. Iltre. señor Gobernador civil trasladando un acuerdo de la Excma. Diputación provincial, acerca el asunto del ex Depositario sobre ingreso de cantidades en Depositaría, se acuerda proceder administrativamente por la vía de apremio contra el mismo, nombrando al efecto Comisionado al Agente ejecutivo D. Benito Vallespinosa y Costas. Se concede autorización al vecino Juan Munté Gassó para construir un margen de piedra en una finca de su propiedad á lo largo del camino de las Planas mediante que guarde la distancia de 11 palmos y cuarto desde el medio del camino hacia su finca.

Día 25.—Se da cuenta al Ayuntamiento por medio del Concejal D. Francisco Cabré Fraga de que á las tres de la tarde del día de hoy, después de una penosa enfermedad, ha fallecido su cuñado D. Narciso Dalmau Maseras, Maestro de la Escuela pública de niños de esta villa. Al recibir el Ayuntamiento oficialmente tan infausta nueva acuerda consignar el gran disgusto que tal noticia ha causado, dar al indicado Concejal su más sentido pésame y encargarle á la vez se sirva trasladarlo en nombre del Ayuntamiento á toda la familia. Se acuerda aprobar el repartimiento de guardería y de gastos de defensa contra la filoxera correspondiente al próximo año económico y exponerlo al público por ocho días para conocimiento de los contribuyentes.

Día 2 de Junio.—Se presenta Benito Martí Viñas poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que está ejecutando obras en la casa de su propiedad núm. 48 de la calle del Hospital y Pica, á fin de que se sirva darle la línea que corresponda. En vista de lo manifestado, se acuerda que la línea debe ser la que tiene en la actualidad y que revoque la fachada y haga la cornisa con arreglo á ordenanzas. Se da cuenta del expediente instruído para cercar de paredes el terreno llamado Hospital Viejo y terrenos contiguos al mismo; y resultando que á pesar de los anuncios publicados al efecto y haber transcurrido más de dos años no se han presentado sus dueños á ejecutar dichas obras, se acuerda proceder á la venta de dichos terrenos en pública subasta, celebrando una segunda sino hubiese postura en la primera, y disponiendo sea depositada la cantidad sacada de la venta, deducidos los gastos, en el Banco á disposición de los dueños ó sus herederos si se presentaran.

Día 8.—En vista de no haber producido ningún resultado los encabezamientos gremiales de carácter voluntario, ni los arriendos á venta libre de las especies de consumos, ni el arriendo con venta exclusiva, se acuerda pedir autorización para verificar el reparto vecinal, sin perjuicio de acudir antes al encabezamiento forzoso del grupo de líquidos. Se da cuenta del expediente instruído á instancia del mozo Ramiro Munté Aragonés, concurrente al reemplazo de este año, en vista del cual el Ayuntamiento resuelve que debe ser exceptuado del servicio militar activo. Acordado obligar á los propietarios de fincas urbanas la construcción de aceras, é interinamente las de la calle Nueva y parte de la calle Mayor, se autoriza al Sr. Presidente para que proceda por administración á realizar las obras en la forma legal correspondiente.

Día 15.—Como ampliación del acuerdo tomado en la sesión anterior acerca la construcción de las aceras, se acuerda autorizar al señor Presidente hacerlas por administración, y con respecto á los que se resistan al pago de su importe, hacerlo efectivo por la vía de apremio. En vista de lo acordado por la Junta de Sanidad acerca la salud pública, se acuerda que durante los meses de Junio, Julio y Agosto se prohibe terminantemente la matanza de toros marrajos ó carneros enteros, y que con respecto á los morunos antes de proceder á la matanza han de haber pastado un mes cuando menos en este término. Por motivos de sanidad pública se acuerda limpiar el lavadero mientras dure la época de calores, á cual efecto se colocará una válvula para que puede vaciarse con facilidad dirigiendo el agua al barranco de la Horta.

Día 22.—Se acuerda pedir á la Excma. Comisión provincial autorización para invertir con fondos de filoxera el establecimiento de un vivero de cepas americanas. Se acuerda la provisión de la plaza de Médico titular de esta villa. Se acuerda que Miguel Vilá Pascual continúe como arrendatario de las partes de frutos de la Pobla den Taudell. Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que pueda gastar de la partida de imprevistos las cantidades que sean necesarias para sanidad y demás asuntos urgentes.

Día 27.—Extraordinaria.—Se establecen las bases entre los agremiados al grupo de líquidos como encabezamiento obligatorio, acordando el repartimiento entre los agremiados para cubrir el cupo.

Día 29.—Se da cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de este mes acerca sanidad y se acuerda contestar al Muy Iltre. Sr. Gobernador civil tenerla muy presente para cumplimentarla con entera exactitud en todas sus partes. Se acuerda obligar á Laura Maseras Prous á que blanquee la fachada de su casa por haber ejecutado obras en la misma sin permiso, imponiéndole una multa. Se acuerda cerrar con pared los patios del Hospital viejo y terrenos contiguos por no haber dado resultado las dos subastas efectuadas para su venta, incautándose de dichos terrenos destinarlos á obras de utilidad para el Municipio.

Dada cuenta de este extracto en sesión del día 14 de este mes, fué aprobado por el Ayuntamiento.

Montroig 22 de Diciembre de 1890.—El Alcalde Presidente, Cayetano Romeu.—P. A. D. A.—Francisco Gassó, Secretario.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES